

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, incapacidades de los servidores judiciales, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados. El presente proyecto pasa en el día de hoy a la señora juez, en razón a que el expediente se encontraba en el archivo central y solo hasta la fecha fue entregado al despacho. Así mismo le informo a la señora juez, que me comunique con el BANCO AGRARIO de Armenia Q., para que me informaran si dentro del presente asunto hay títulos para entregar, a lo que indicaron que hay 25 títulos para ser confirmada por el despacho, los que están desde mayo del 2019, hasta la fecha. Provea.

Armenia Q., Mayo 6 de 2021

NATALIA ARCO HURTADO  
Auxiliar Judicial

PROCESO : EJECUTIVO  
EJECUTANTE : DYLAN BOTERO HERNANDEZ  
EJECUTADO : MAURICIO AUGUSTO BOTERO VASQUEZ  
RADICADO : Nro. 2011-628-00

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Mayo siete del dos mil veintiuno.

En consideración al escrito que antecede y como la transacción realizada por las partes desde el mes de octubre del 2020 y que por razones aludidas en la constancia realizada por la Auxiliar Judicial del despacho no había entrado a despacho para resolver, se accederá a ello por reunir los requisitos establecidos en el art. 312 del C.G.P.

Como dentro del asunto se solicitó la entrega de los títulos judiciales para el ejecutante, se acepta la entrega de los mismos hasta el mes de octubre del año próximo pasado, en razón a que la transacción fue presentada en ese mes, por lo que se harán los demás ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA Q.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por el ejecutante DYLAN BOTERO HERNANDEZ en contra del ejecutado MAURICIO AUGUSTO BOTERO VASQUEZ por TRANSACCIÓN, por pago total de la obligación. (Art. 312 C.G.P.)

SEGUNDO: Levantar todas las medidas cautelares que se encuentran vigentes. Líbrense los oficios respectivos al MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, como a Migración Colombia y a todas las entidades donde reposen medidas impuestas en el proceso.

TERCERO: Hágase entrega de los títulos que se encuentra por cuenta de éste proceso a las partes así: AL EJECUTANTE: Títulos desde el mes de mayo del 2019 hasta octubre del 2020. AL EJECUTADO: Desde noviembre del 2020 hasta la fecha. Lo anterior, porque la transacción fue realizada en el mes de octubre del 2020.

CUARTO: No se condena en costas, por el acuerdo que han llegado de las partes.

QUINTO: Efectuado el anterior ordenamiento y en firme esta providencia, archívese el expediente

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA